



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 043 Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 02 de Julio de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

- I. **ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL “B” EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACTOS DE FALLO, FIRMAS DE CONTRATOS E INICIOS DE OBRA DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 FRACCIÓN XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 12.4 Y 12.6 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE:

I. ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL “B” EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACTOS DE FALLO, FIRMAS DE CONTRATOS E INICIOS DE OBRA DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA A SOLICITUD DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO DGDM/1361/2019 DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



Dirección General de Desarrollo Metropolitano

El Ayuntamiento Cuautitlán Izcalli
Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emancipación de Emancipación Salazar, El Caudillo del Sur".



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL "B" EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACTOS DE FALLO, FIRMAS DE CONTRATOS E INICIOS DE OBRA DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 58840961



Dirección General de Desarrollo Metropolitano

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
 Calle Hidalgo, México D.F. 06100

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emilio Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.



CUAUTITLÁN
IZCALLI
 GOBIERNO MUNICIPAL

2.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la Republica y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que de ella emanen. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la citada Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la Republica, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, procesos en los que se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

3.- La ley Orgánica Municipal del Estado de México, dicta que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio. Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará entre otras con la Dirección de Obras de Públicas o equivalente. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad. El Director de Obras



Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 56840661



Dirección General de Desarrollo Metropolitano

A Ayuntamiento Cuautitlán de Izcalli
 Av. Independencia No. 107 019 2019

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emigrino Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.



CUAUTITLÁN
IZCALLI
 GOBIERNO MUNICIPAL

Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente tiene entre otras las siguientes atribuciones: Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad; Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables; Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública; Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución.-----

4.- El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, determinan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales. Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública. Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes: Invitación Restringida y Adjudicación Directa. El periodo en que deberá desarrollarse el procedimiento de licitación pública de carácter nacional a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el fallo y adjudicación será de hasta quince días hábiles. La etapa de venta de bases será de cuatro días hábiles, iniciándose el día de la publicación de la convocatoria, un día para visita de obra, en caso necesario un día para junta de aclaraciones. La presentación y apertura de propuestas se realizará al quinto día hábil posterior a la junta de aclaraciones o a la visita de obra. A la evaluación de propuestas y formulación del dictamen, se destinarán tres días hábiles; y para el fallo y adjudicación, un día hábil.-----

5.- El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señala que la Administración Pública Municipal estará conformada por dependencias en las que se encuentra la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, misma que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará entre otras con la Dirección de Obras Públicas.-----

6.- Que durante el desahogo del Punto Diez de la Décima Séptima Sesión del Ayuntamiento con Carácter de Ordinaria de Tipo Pública de Fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Diecinueve; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

7.- Que durante el desahogo del Punto Ocho de la Décima Octava Sesión del Ayuntamiento con Carácter de Ordinaria de Tipo Pública de Fecha Quince de Mayo de Dos Mil Diecinueve; el Ayuntamiento aprobó la modificación del acuerdo dictado en el Punto Siete de la Centésima Septuagésima Quinta Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Extraordinaria de Tipo Pública celebrada el día Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, en sus Numerales Segundo, Tercero y Cuarto; por el cual el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Administración 2016-2018, Aprobó el Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento y



Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 58540861



Dirección General de Desarrollo Metropolitano

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
 Av. La Super, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 58940981

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emigración Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".



Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y el horario de Atención a la Ciudadanía. Es dable señalar que en dicha modificación se estableció como Primer Periodo Vacacional "B" el periodo comprendido del día ocho al doce de julio de dos mil diecinueve.-----

8.- El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, reglamenta que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa. Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación.-----

9.- En virtud de lo anterior, es prioridad de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano dar cumplimiento al Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, con el objeto de llevar beneficios a la población izcallense, a través de la realización de obras públicas de calidad; en apego a las reglas de operación de los recursos y a la normatividad vigente, promoviendo la modernización de infraestructura que permita mejorar la capacidad competitiva del Municipio en la región y en su entorno. Es por ello, que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual faculta a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles y con la finalidad de no desfasar los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública que están en curso, existe la necesidad de habilitar los días ocho, nueve, diez, once y doce de julio del año dos mil diecinueve correspondientes al primer periodo vacacional "B" en un horario comprendido de las nueve a las dieciocho horas, para el personal adscrito al Departamento de Ejecución y Supervisión de Obras por Contrato de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, para efectos de llevar a cabo actos de fallo, firmas de contratos e inicios de obra.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL "B" EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACTOS DE FALLO, FIRMAS DE CONTRATOS E INICIOS DE OBRA DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.-----



Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 58940981



Dirección General de Desarrollo Metropolitano

Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
 Calle de la Libertad No. 2111, 2107
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emilio Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".



SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO-----

TERCERO.- NOTIFIQUESE A LOS TITULARES Y/O ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LAS ÁREAS DE TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE REALICEN LA DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO SUBALTERNO QUE TESTIFIQUE ESTOS EVENTOS.-----

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLIACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



C.C.P. C. Maurilio Contreras Suárez.- Secretario del Ayuntamiento.
 LFLH:JPHRAM/rgm*



Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 50640901

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

